



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"  
NIT. 800.200.612-8  
**VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS**



**RESOLUCIÓN**

CÓDIGO: FRM-RES-ADM  
FECHA: ENERO 2018  
VERSION: 004

**RESOLUCIÓN No. 085 DE 2019**  
**(Julio 05 de 2019)**

Por medio de la cual se hace apertura a convocatoria de subsidios de vivienda en el proyecto de vivienda Parque Residencial San Miguel Arcángel, dirigido a Víctimas del Conflicto Armado, Madres y Padres Cabezas de Familia y demás población Vulnerable del Municipio de Sogamoso.

El Gerente del Instituto Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sogamoso FONVISOG, nombrado mediante Decreto 155 de fecha 23 de Abril de 2019 y acta de posesión No. 081 de fecha 23 de Abril de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, ley 3 de 1991, Ley 136 de 1994, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1432 de 2013, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 011 de 2000, Acuerdo municipal No. 002 del 25 de Julio de 2013 Resolución 027 de 2017, Resolución 034 de 2018, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, señala que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y por lo cual le corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho, para lo cual deberá promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante Acuerdo Municipal N°. 011 De 2000, Por medio del cual se modificó y actualizó el acuerdo 08 de 1993 y se adecua el Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG", establece que dentro de las funciones generales del Instituto, está la de canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda con destino a inversión en planes, programas y proyectos de inversión en vivienda de interés social por parte del Instituto.

Que mediante la ley 3 de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Calle 18 # 12-34/36, teléfono 7716776

[www.fonvisog.gov.co](http://www.fonvisog.gov.co)

Correo: [contactenos@fonvisog.gov.co](mailto:contactenos@fonvisog.gov.co) Postal: 152210

**SUAMOX Ciudad del Sol**



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"  
NIT. 800.200.612-8  
**VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS**



CÓDIGO: FRM-RES-ADM  
FECHA: ENERO 2018  
VERSION: 004

RESOLUCIÓN

financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, consagrando que las entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional. Así mismo dispuso la ley 3 de 1991 que el Sistema será un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social".

Que mediante el decreto 2190 de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas" se regula entre otros aspectos los requisitos de postulación de los hogares para la obtención de Subsidios.

Que la ley 1537 de 2012, "*por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*", propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la Nación y las entidades territoriales, en esa medida establece las competencias, responsabilidad y funciones de las entidades del orden nacional y territorial en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a familias de menores recursos.

Dicha ley, establece como población para atención prioritaria aquella vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema, las personas que sean personas cabezas de hogar y aquellas que este en situación de desplazamiento y/o sean víctimas del conflicto armado.

Que mediante decreto 1077 de 2015 se expidió el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, donde se compilo toda la normatividad vigente en materia de vivienda, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un único instrumento jurídico para el mismo. Donde igualmente se establece los requisitos que deben cumplir los postulantes la forma como se debe hacer la elegibilidad de los mismos, los documentos que se deben aportar y la forma en la que se debe realizar la elegibilidad y la calificación para la asignación de los subsidios.

**SOGAMOSO INCLUYENTE**  
Calle 18 # 12-34/36, teléfono 7716776  
[www.fonvisog.gov.co](http://www.fonvisog.gov.co)  
Correo: [contactenos@fonvisog.gov.co](mailto:contactenos@fonvisog.gov.co) Postal: 152210  
**SUAMOX Ciudad del Sol**



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"  
NIT. 800.200.612-8  
**VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS**



**RESOLUCIÓN**

CÓDIGO: FRM-RES-ADM  
FECHA: ENERO 2018  
VERSION: 004

Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.4.1.2. Establece los *Criterios para la calificación de las postulaciones a los subsidios de vivienda de la siguiente manera*: "Una vez surtido el proceso de verificación de la información de que trata el artículo 2.1.1.1.4.1.1 de la presente sección, las entidades otorgantes del subsidio calificarán cada una de las postulaciones aceptables que conforman el Registro de Postulantes, esto es, aquellas que no se hubieren rechazado por falta de cumplimiento de los requisitos normativos o por inconsistencias y/o falsedad en la información. Teniendo en cuenta que los aportes para la solución de vivienda que puede realizar un hogar se definen en función de su nivel de ingresos y del número de miembros del mismo, la calificación de las postulaciones, se realizará de acuerdo con la ponderación de variables del ahorro previo y las condiciones socioeconómicas de los postulantes tal y como lo establece la Ley 3ª de 1991 en sus artículos 6º y 7º. Estas variables son las siguientes:

1. Condiciones socioeconómicas de acuerdo con los puntajes del SISBEN, que evidencien mayor nivel de pobreza, en el caso de postulantes que presenten carné o certificación municipal del puntaje SISBEN.
2. Número de miembros del hogar.
3. Condiciones especiales de los miembros del hogar.
4. Ahorro previo.

Que de conformidad al Acuerdo municipal No. 002 del 25 de Julio de 2013 "Por medio del cual se autoriza al señor Gerente de FONVISOG, para la creación, constitución y celebración de una UNION TEMPORAL con un constructor privado, para cumplir con el decreto 1432 de 05 de Julio de 2013 del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio", se procedió a realizar la conformación de la UNION TEMPORAL "PARQUES RESIDENCIAL SAN MIGUEL ARCANGEL", proyecto que se encuentra activo a la fecha.

Que el Proyecto de Vivienda PARQUE RESIDENCIAL SAN MIGUEL ARCANGEL, cuenta actualmente con 220 cupos disponibles para ofertar en las Torres 4, 5 y 6 a las familias desplazadas, víctimas de conflicto armado, madres y padres cabeza de familias y demás población vulnerable del municipio de Sogamoso.

Que el Proyecto se encuentra ubicado en la Carrera 10 entre Calle 42 y 43 Barrio Chapinero del Municipio de Sogamoso, cada apartamento cuenta con un área total de 46,60 m<sup>2</sup>.

Que para acceder a los subsidios se debe cumplir con lo requisitos exigidos en la Resolución No. 027 de 2017 y Resolución No. 034 de 2018.

**SOGAMOSO INCLUYENTE**  
Calle 18 # 12-34/36, teléfono 7716776  
[www.fonvisog.gov.co](http://www.fonvisog.gov.co)  
Correo: [contactenos@fonvisog.gov.co](mailto:contactenos@fonvisog.gov.co) Postal: 152210  
**SUAMOX Ciudad del Sol**



INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO "FONVISOG"  
NIT. 800.200.612-8  
**VIVIENDA INCLUYENTE PARA LOS SOGAMOSEÑOS**



CÓDIGO: FRM-RES-ADM  
FECHA: ENERO 2018  
VERSION: 004

**RESOLUCIÓN**

Que se otorgaran subsidios cuando se dé cumplimiento a los requisitos, por valor de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$11.135.520) M/CTE; en el caso de las víctimas de conflicto armado se otorgara un subsidio adicional de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad.

*Que en mérito de lo expuesto,*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a las familias víctimas del conflicto armado, madres y padres cabezas de familia y demás población vulnerable del municipio de Sogamoso, para que presenten su postulación al subsidio de vivienda en el Proyecto de vivienda PARQUE RESIDENCIAL SAN MIGUEL ARCANGEL.

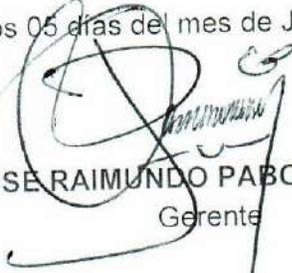
**ARTICULO SEGUNDO:** Las postulaciones estarán disponibles desde la expedición del presente acto administrativo, y tendrá un cierre de convocatoria hasta el día 31 de Diciembre de año en curso y/o hasta cubrir los 220 cupos que se encuentran disponibles, lo que primero ocurra.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución será publicada en la página oficial del INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso, a los 05 días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

  
**JOSE RAIMUNDO PABON JIMENEZ**  
Gerente

  
Proyecto Liliana Bolívar

**SOGAMOSO INCLUYENTE**  
Calle 18 # 12-34/36, teléfono 7716776  
[www.fonvisog.gov.co](http://www.fonvisog.gov.co)  
Correo: [contactenos@fonvisog.gov.co](mailto:contactenos@fonvisog.gov.co) Postal: 152210  
**SUAMOX Ciudad del Sol**